

Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCESIÓN, PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DEL RETAMAR.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ÍNDICE

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO CLÁUSULA 1ª.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

II.-CONTENIDO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3ª.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR.

CLÁUSULA 4ª.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

CLÁUSULA 5º.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

CLÁUSULA 6ª.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

CLÁUSULA 7ª.- GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

CLÁUSULA 83.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.

CLAUSULAS 93.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

CLÁUSULA 11ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 13ª- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

CLÁUSULA 14ª.- APERTURA DE PLICAS.

CLÁUSULA 153.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

CLÁUSULA 16ª.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

CLÁUSULA 173.- FORMALIZACION CONTRATO.

CLÁUSULA 183.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 193.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

CLÁUSULA 203.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN.

CLÁUSULA 21°.- PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO

CLÁUSULA 22ª.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA 23ª.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

CLÁUSULA 243.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA 25ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA 26°.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

CLÁUSULA 27ª.- GASTOS.

CLÁUSULA 283.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

CLÁUSULA 29a.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS.

CLÁUSULA 303- EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 31ª.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

CLÁUSULA 32ª.- INFRACCIONES.

CLÁUSULA 33ª.- SANCIONES.

CLÁUSULA 343.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

CLÁUSULA 35°.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

CLÁUSULA 363.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

CLÁUSULA 37ª.- EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

CLÁUSULA 383.- REVERSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CLÁUSULA 39ª.- PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN.

CLÁUSULA 40°.- INTERPRETACIÓN.

CLÁUSULA 41°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

I.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

CLÁUSULA 1ª. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

El contrato que sobre la base del presente Pliego se formalice tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él, se estará a lo dispuesto específicamente en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP) modificada por la Ley 34/2010 de 5 de agosto, Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo, y otras normas de desarrollo de la LCSP que pudieran aprobarse, así como en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la antedicha Ley, y por el Título III del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (en adelante RSCL), y demás normas que, en su caso, sean de aplicación a la contratación de las Administraciones Públicas.

El carácter de servicio público del contenido de este contrato viene dado por los artículos 25 y 26 de la Ley de Bases de Régimen Local, que establecen como servicios que deberán prestarse por todos los Municipios, el abastecimiento domiciliario de agua potable y el alcantarillado.

Los servicios concedidos se gestionarán con arreglo a lo dispuesto en el presente pliego y al resto de documentos que como anexos al mismo se acompañan y al Pliego de Condiciones Técnicas.

En caso de contradicción entre el Pliego de Condiciones Técnicas, unido al expediente, y el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecerá lo dispuesto en este pliego. Además de las disposiciones señaladas, el contratista deberá observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución; así como la normativa reguladora de las relaciones laborales y de seguridad e higiene en el trabajo.

II.-CONTENIDO DEL CONTRATO.-

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El contrato que sobre la base del presente pliego se formalice, tendrá por objeto la gestión indirecta mediante concesión del Ciclo Integral del Agua que comprende los Servicios Públicos Municipales de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y la depuradora actualmente en funcionamiento de la urbanización Calalberche, en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato y resto de documentos que acompañan al presente pliego de cláusulas como anexos.

No se incluye la EDAR del casco urbano de Santa Cruz.

El presente pliego establece las bases de la convocatoria que regirá la licitación pública para la selección y contratación de la empresa que se encargue de la gestión de los referidos servicios públicos, conforme al artículo 253 a) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al artículo 114.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

El ámbito de gestión del servicio en el orden territorial es el comprendido por el término municipal de Santa Cruz del Retamar.

El Servicio de Abastecimiento consiste en la adquisición y posterior distribución del agua potable desde los Depósitos Municipales, a través de la red municipal de distribución, hasta las acometidas de los usuarios.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

El Servicio de alcantarillado consiste en la evacuación, a través de la red municipal de alcantarillado, de las aguas residuales desde la acometida de los usuarios hasta los puntos de vertido correspondientes.

Ambos Servicios comportan el mantenimiento, conservación y reparación, a cargo del concesionario, de las correspondientes redes municipales y de todos los inmuebles e instalaciones afectos a dichos servicios.

El Servicio de depuración de agua consiste en la depuración de las aguas correspondientes a la depuradora de Calalberche consiguiendo los índices de depuración correspondan, como mínimo, a los rendimientos normales de una instalación de estas características y condiciones que se exigen con la Directiva Europea 91/271.

Es objeto del presente Pliego la regulación del contrato de gestión de estos Servicios (abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración) del municipio de Santa Cruz del Retamar, en la modalidad de concesión administrativa. Teniendo en cuenta que no está comprendida la depuradora del casco de Santa Cruz ni tampoco otras depuradoras existentes de la urbanización Calalberche, se contempla en este Pliego la posibilidad de incluir la explotación de nuevos servicios e instalaciones relacionadas con el Ciclo Integral del Agua previa realización del estudio económico correspondiente y la aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento aportará, para la prestación de los servicios, los bienes, instalaciones y redes de propiedad municipal existentes en la actualidad y que se detallan en el Anexo de Instalaciones que acompaña al Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Ayuntamiento hace constar, explícitamente, que la contratación de la gestión de los referidos servicios públicos no significa, en modo alguno, la cesión de su titularidad, ni mucho menos de la propiedad de las instalaciones, que corresponderá, en todo caso y momento, al Ayuntamiento.

CLÁUSULA 3ª.- NECESIDAD ADMINISTRATIVA DE CONTRATAR (art. 22 LCSP).-

La necesidad administrativa viene determinada por la insuficiencia de medios materiales y humanos con que cuenta este Ayuntamiento para continuar prestando dicho servicio una vez finalizado el contrato de gestión vigente, buscando, por tanto, con esta contratación una mayor eficacia en su prestación y por ende un beneficio para los usuarios del mismo.

CLÁUSULA 4ª.- INFORMACIÓN DE LOS PLIEGOS.

Este Ayuntamiento no cuenta con perfil del contratante, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, pero sí dispone de página web en la que se insertarán los Pliegos correspondientes así como la fecha de visita de comprobación de las instalaciones.

CLÁUSULA 5ª.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El precio del contrato se estructura en las siguientes obligaciones:

Canon, que se estructura de la siguiente forma:





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- a.1) Canon inicial mínimo y mejorable al alza, como cantidad que el concesionario habría de entregar al comienzo de la concesión al Ayuntamiento, en concepto de utilización de los bienes destinados al servicio de abastecimiento de agua y que importa la cantidad de VEINTICINCO MIL EUROS. Deberá entregarse por el adjudicatario, en el plazo máximo de 10 días naturales tras la notificación de la adjudicación y en todo caso con anterioridad a la formalización del contrato.
- a.2) Canon variable anual mínimo también mejorable a la alza que viene determinado por un importe mínimo de 0,0426 € por m3 facturado en concepto de abastecimiento de los núcleos actuales de Santa Cruz y Calalberche, así como los m3 facturados de saneamiento de la urbanización La Dehesa. A dicho canon le será aplicado igualmente los incrementos que se efectúen en la revisión de tarifas. El importe correspondiente a dicho canon será ingresado por el concesionario en este Ayuntamiento durante el plazo máximo de un mes a contar desde la finalización del plazo para el pago de los recibos emitidos en periodo voluntario.

CLÁUSULA 6ª. PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El contrato, y por tanto la duración de la concesión, será de veinticinco años, improrrogables, contados desde la fecha del Acta de Inicio del servicio (art.254. b) LCSP).

Al término de la gestión se formalizará entre el contratista y el Ayuntamiento, un Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión de los servicios al Ayuntamiento. Todo el resto del material, vehículos y demás enseres puestos por la empresa para la gestión del servicio no revertirán al Ayuntamiento, sin que el contratista pueda reclamar al Ayuntamiento el pago de cantidad alguna por los bienes que no reviertan.

Esta acta de finalización tendrá la consideración de la terminación de la gestión del servicio público, iniciándose el período de garantía de 6 meses hasta la recepción definitiva.

CLÁUSULA 7ª. GARANTÍAS PROVISIONAL Y DEFINITIVA.-

1.-Provisional.- Los licitadores depositarán en la Caja General de Depósitos (Tesorería) o ante el órgano de contratación, una garantía provisional de 3.450 €, en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84.1 de la LCSP. Dicha garantía provisional se exige debido a la complejidad y extensión de la documentación que conlleva esta licitación.

Esta garantía se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores no adjudicatarios después de la adjudicación del contrato (91.4 LCSP).

2.- Definitiva.- El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva del 5 por 100 del importe del canon variable anual ofertado por el número de años de la concesión y metros cúbicos 2010 que se presentará en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del requerimiento de su presentación.

Conforme a lo dispuesto en el art. 90.1 de la LCSP, la devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste por causas no imputables al contratista.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

III.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 8ª. CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no estén incursas en ninguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 49 de la LCSP. La solvencia técnica y económica se acreditará y evaluará de acuerdo con los medios establecidos en este Pliego.

Sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

CLÁUSULAS 9ª.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo mediante procedimiento abierto sujeto a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA 10ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y PLAZO.

Debido a la inmediata finalización del contrato de agua y alcantarillado con el actual concesionario, se establece el plazo mínimo legal para la presentación de proposiciones.

Documentos a presentar por los licitadores, forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, durante los 15 días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, o en cualquiera otro de los lugares establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá justificarse la fecha de imposición del envío y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama, en el mismo día; sin tal requisito no será admitida ninguna proposición. De estos justificantes se dejará constancia en el Registro Municipal. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no se admitirá ninguna oferta que no haya sido recibida en dicho Registro con el objeto de no supeditar la apertura de las ofertas a las incidencias del correo.

Una vez entregada o remitida la proposición, no podrá el interesado retirarla, bajo sanción de pérdida de la fianza provisional pero sí presentar otra dentro de plazo y con arreglo a las condiciones expresadas, sin incluir nuevo resguardo de garantía provisional.

El expediente estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación del anuncio correspondiente en horas de Oficina, pudiéndose tomar las notas que se precisen. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente Pliego, sin salvedad alguna.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, ni en unión temporal con otros sí lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La proposición no podrá contener soluciones, variantes o alternativas y deberá presentarse en castellano.

Dentro del plazo para presentar ofertas se podrá solicitar información adicional sobre los Pliegos y documentación complementaria, e igualmente se podrá solicitar una visita a las instalaciones que será concertada con el actual concesionario y el día y hora se expondrá en la página web del Ayuntamiento (www.santacruzdelretamar.es contratación).

Cada licitador deberá acompañar directorio donde se especifique dirección, teléfono y persona de contacto, fax y correo electrónico, a efectos de las notificaciones que se tengan que realizar en relación con esta licitación.

CLÁUSULA 11ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior y en el lugar indicado, los licitadores presentarán dentro de un sobre o contenedor cerrado, que deberá estar firmado por el representante del licitador, la documentación para participar en esta licitación. En el exterior del sobre o contenedor figurará, junto con el nombre y la firma del licitador, la siguiente leyenda: "Proposición para tomar parte en la licitación por procedimiento abierto mediante concesión, convocado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y Alcantarillado dentro del término municipal de Santa Cruz del Retamar" (nombre y firma del licitador).

Dentro del sobre general o contenedor mencionado, se incluirán tres sobres o contenedores parciales, en cada uno de los cuales figurará respectivamente, una inscripción con el siguiente contenido:

- Sobre A) Documentación Administrativa.
- Sobre B) Criterios no valorables en cifras o porcentajes.
- Sobre C) Criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes.

Cada uno de los sobres estará cerrado y precintado y expresará además de su contenido, el nombre del licitador. Dentro de cada sobre se incluirá una relación o índice de los documentos en él incluidos.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas conforme a la legislación en vigor.

11.1.- SOBRE A: Documentación administrativa.

Contendrá los siguientes documentos:

11.1.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, de conformidad con lo establecido en el art. 43 de LCSP, y la representación, en su caso, del firmante de la proposición de la siguiente forma:
- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales o escritura de constitución de Sociedad o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si el empresario fuera persona jurídica, cuando la inscripción en dicho Registro sea requisito exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera deberán presentar la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en su caso, en el correspondiente Registro que fuera preceptivo. Deberá aportarse también el correspondiente Código de Identificación Fiscal.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Escritura de poder, acompañada de Estatutos o Reglas Fundacionales de la Sociedad donde conste su
 objeto social, a los efectos del art. 46.1 de la LCSP, cuando el licitador actúe mediante representante de otra
 persona física o jurídica, debiendo estar en este último caso inscrita en el Registro Mercantil o en el que
 corresponda, y NIF del representante legal.
- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una Unión Temporal, deberán presentar un compromiso de constitución de la misma. Cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, y apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los deberes, y cumplir las obligaciones que del contrato se derivan hasta la extinción del mismo ante el órgano de contratación, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan entregar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativos, de acuerdo con lo establecido en los arts. 48 de la LCSP. Este documento deberá ser firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la UTE.
- Las empresas extranjeras no comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la respectiva misión diplomática permanente española en el Estado correspondiente, en la que además se haga constar que en ese Estado se admite la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración. (art. 61.3 LCSP).
- Las empresas extranjeras comunitarias, acreditarán su capacidad de obrar por su inscripción en el Registro
 procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidas o mediante la presentación
 de una declaración jurada o un certificado en los términos que se establezcan reglamentariamente de
 acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 61.2 LCSP).
- Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia en su caso al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (Disp. Adic. 1ª .3 LCSP).
- b) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, conforme al art. 62.1 en relación con el 49 de la LCSP. La declaración responsable a que se refiere el párrafo anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Hacienda, Ayuntamiento) y con la Seguridad Social impuesta por las disposiciones legales vigentes. Todo ello sin perjuicio, de la justificación acreditativa de tal requisito, en la que se contendrán las circunstancias establecidas en los arts. 13 y 14 del RGLCAP, sea exigida antes de la adjudicación al que vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se le requerirá para que en plazo máximo de 10 días hábiles presente la documentación. Se adjuntan como Anexos II y III sendos modelos de declaración responsable referido uno, a personas físicas y otro, a personas jurídicas.
- c) Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo primero del artículo 45 de la LCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
- d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo. A los efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 129.4 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- e) Compromiso formal del licitador de aceptar las obligaciones que se deriven de este Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos y Anteproyecto de Explotación y de su condición de socio en la empresa Concesionaria, así como aceptar la obligación de la correcta gestión del servicio público para la consecución de los fines de interés público que ha de lograr, de conformidad con el Anexo I.
- f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11.1.2.- SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA.

En este mismo sobre se incluirán como mínimo los siguientes documentos con los que se justificará, conforme a los criterios fijados por el órgano de contratación, la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores para determinar la selección de las empresas que podrán acceder a la adjudicación del contrato, todo ello con arreglo a lo previsto en los arts. 64 y 68 LCSP y art. 11 RGLCAP.

A estos efectos los licitadores presentarán la siguiente documentación:

- a) Descripción sucinta de la empresa o grupo empresarial. Deberá incluirse obligatoriamente organigrama de las empresas integrantes del grupo empresarial que tengan relación directa con el objeto del contrato.
- b) Solvencia económica y financiera. Se acreditará presentando, certificado expedido por el Secretario de Consejo de Administración sobre la cifra de negocio anual, que el licitador obtuvo en el último ejercicio cuyas cuentas anuales están depositadas en el Registro Mercantil, en la actividad referida al Servicio de Abastecimiento de Agua.
- c) La solvencia técnica y/o profesional se acreditará por los medios que se indican a continuación para cada uno de los cuales no se admitirá la presentación de documentación superior a seis (6) folios tamaño DIN-A4 escritos por una sola cara.
 - c.1) Titulaciones académicas y profesionales del personal que el licitador tenga asignado directamente al servicio de abastecimiento de agua (solo o en conjunto con otros relativos al ciclo integral), con indicación de su antigüedad, experiencia y ubicación geográfica del centro de trabajo en el que presta sus servicios.

c.2) Experiencia:

Acreditación documental de experiencia en la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, (sólo o conjuntamente con otros servicios del ciclo integral del agua) mediante Concesión, durante los dos últimos años.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 67. a) LCSP los documentos exigidos en este apartado deben indicar necesariamente:

- Ubicación geográfica y población de los municipios con datos referentes a número de abonados, caudales y entidad contratantes.
- Fechas de inicio y finalización de los contratos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- c.3) Descripción del equipamiento técnico específico para este tipo de servicios que tiene en funcionamiento el licitador con especial referencia a sistemas informáticos y sistemas de control de calidad, modelo matemático de distribución de agua potable, cartografía, sistemas de telemando y telecontrol; Planes Directores realizados para otros municipios y medios para el control e inspección de redes.
- c.4) Las titulaciones académicas y profesionales del personal directivo de la empresa y/o responsable de la ejecución del contrato.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la Unión Temporal y a esos efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica exigidas en este Pliego el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades del grupo empresarial al que pertenezcan, siempre que el objeto de éstas se refiera a la gestión del servicio de abastecimiento de agua. (Solo o en conjunto con otros servicios que comprenden el ciclo integral). Dicha circunstancia deberá acreditarse mediante declaración responsable.

- 11.1.3) DOCUMENTO JUSTIFICATIVO DE LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA PROVISIONAL. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional en la Tesorería Municipal.
- 11.1.4) IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. Los licitadores presentarán justificante de estar dados de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar la declaración del impuesto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la presentación de declaración responsable.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en este apartado, será causa de no admisión de la propuesta.

11.2.- SOBRE B: Criterios no valorables en cifras o porcentajes.

En este sobre se incluirá la documentación necesaria para valorar los criterios de adjudicación subjetivos, es decir, aquellos no evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Las ofertas deberán presentarse estructuradas como se indica en los apartados siguientes. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.

No obstante se deberán presentar en documento separado e identificado como "Resumen Contractual de Compromisos", y siguiendo la misma estructura que se especifica en el presente sobre, el compendio de características, soluciones, y compromisos que el licitador desarrollará convenientemente a lo largo del sobre B. Cualquier punto no incluido en este resumen, no se tomará en cuenta a la hora de puntuar las soluciones desarrolladas a lo largo del sobre B. La extensión máxima de este documento será de 20 páginas a una cara.

Los licitadores sólo podrán proponer una solución por cada apartado del <u>sobre B</u>, descartándose variantes técnicas o condicionadas.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La documentación aportada deberá presentarse estructurada conforme a los siguientes apartados:

11.2.A) PROYECTO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL SERVICIO PROPUESTO.

Para todos los puntos de este apartado deberá especificarse el coste asociado a la propuesta. Este coste deberá reflejarse convenientemente en el Estudio Económico de Viabilidad a entregar anexo a la Proposición Económica. La extensión máxima del Proyecto no podrá superar 100 folios por una cara.

- Medios personales adscritos al servicio.
 - El licitador describirá de forma detallada cómo pretende llevar a cabo los trabajos necesarios para la gestión del Servicio, los medios humanos que pone directamente a disposición del mismo, estructura y organigrama del personal, categoría profesional, retribuciones salariales, convenio colectivo de aplicación, dedicación, funciones, turnos de trabajo, plan de prevención de riesgos laborales, planes de formación y promoción del personal, etc.
- II. Medios materiales y técnicos adscritos al servicio. Los licitadores aportarán una descripción de los medios materiales y técnicos que se comprometen a adscribir al servicio, con su valoración económica.
- III. Metodología de gestión y mejora del servicio.

Explotación, mantenimiento, conservación y mejora de los elementos del sistema de captación, tratamiento y abastecimiento, donde los licitadores describirán la metodología, programación y medios que se destinarán para cada uno de los siguientes apartados.

El detalle deberá ser coherente con lo señalado por los licitadores en los apartados I y II.

- III.1) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de las instalaciones y red de abastecimiento y saneamiento.
- III.2) Plan de control de calidad del agua potable.

Los licitadores incluirán en sus ofertas un detallado plan de control de calidad del agua y de los vertidos en el que se defina la organización del control de dicha calidad, laboratorio, personal, programa de análisis justificativos y organización para el cumplimiento de la legislación vigente.

III.3) Plan de Mejora del Balance Hidráulico del Sistema de Agua Potable.

En dicho apartado se deberán especificar como mínimo las siguientes cuestiones:

- a) Plan de control permanente de fugas.
 - Las ofertas deberán incluir un plan de actuaciones en búsqueda de fugas, posible existencia de enganches clandestinos y una memoria de los sistemas para la búsqueda de fugas a introducir por el licitador, con una breve descripción del mismo y su funcionamiento. Los licitadores deberán proponer un programa de actuación en este campo estableciendo unos objetivos claros de rendimientos y volúmenes de pérdidas a lo largo de la vida de la Concesión.
- b) Colocación de contadores de agua en todas las instalaciones municipales y Plan especial para la reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento. Acciones en materia de recuperación y construcción de sondeos de agua no potable.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Descripción del Sistema Integral de Gestión a aplicar: memoria descriptiva del sistema que se compromete a introducir en el servicio, metodología, cartografía, toma de datos, etc.
- III.4) Plan de Gestión de abonados y lectura de contadores.
- III.5) Plan de explotación, mantenimiento y conservación de la depuradora de Calalberche y control de calidad de los vertidos.
- Gestión del Ciclo Comercial y atención al Cliente.

Se describirá el programa informático comercial de clientes y el sistema de comunicaciones con el usuario y el Ayuntamiento.

Los licitadores deberán indicar el sistema informático de gestión de usuarios que destinarán al Servicio. Igualmente se deberá garantizar que los 365 días del año y las 24 horas del día, los abonados puedan ser informados y realizar las gestiones relativas al servicio.

Las ofertas deberán indicar las campañas de información, publicidad y educación ambiental que se comprometen a poner en práctica, con especial hincapié en el inicio del servicio, indicando el coste económico que se comprometen destinar a las mismas.

11.3 SOBRE C: Criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes.

Deberá incluir la siguiente documentación:

11.3 A) PROPOSICIÓN ECONÓMICA. Se ajustará al modelo del ANEXO I.

11.3 B) ESTUDIO ECONÓMICO DE VIABILIDAD DE LA OFERTA PRESENTADA.

- Los licitadores aportarán un estudio económico, que deberá incluir las proyecciones o estimaciones, para el periodo de 25 años de la Concesión, de la Cuenta de Perdida y Ganancias, recogiendo la previsión de resultados y su distribución. Deberá presentarse además de en papel, en soporte informático en formato hoja de cálculo compatible con Excel.
 - Los estudios económicos deberán partir del consumo de metros cúbicos del año 2010 que figuran en el estudio económico anexo (513.541 m3) y de un incremento anual de un IPC previsible del 3%, con excepción de los años 2012 y 2014 en los que las tarifas se incrementarán un 15%, de acuerdo a la Cláusula nº 29 de este Pliego. Así mismo no podrán contemplar estimaciones respecto al incremento anual de usuarios superiores al 0.50 por 100 anual ni un incremento anual del volumen facturado superior al 1 por 100.
- A fin de concretar los estados requeridos, los valores e hipótesis que figuren en el modelo económico propuesto se considera las siguientes circunstancias:
 - Se deberán reflejar todos los costes que se deriven del Proyecto de Organización y Gestión del servicio propuesto por el licitador, y que figura en el Sobre B de la oferta, haciendo especial referencia a los cánones e inversiones a cargo del adjudicatario que se hayan propuesto en el modelo de proposición económica.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- Respecto a los gastos de personal, en el primer a
 ño de proyecci
 ón econ
 ómica de la concesi
 ón, debe
 considerarse el coste del personal actual afecto al servicio, entendiendo por tanto que el
 Concesionario se subroga en todos los contratos laborales vigentes e indicados en el Anexo IV.
- Se deberá entregar memoria explicativa del Plan Económico-Financiero propuesto por los licitadores.
- El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar no asumirá en ningún caso responsabilidad sobre las previsiones de crecimiento formuladas por los licitadores. Las mismas no podrán servir de base a reclamaciones tarifarías fundamentadas sobre las desviaciones del plan de ingresos ofertado por los licitadores.

CLÁUSULA 12ª.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo (disp. adic. 2ª:10 LCSP):

- Presidente, que lo será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales:
- Un concejal de cada grupo político de esta Administración.
- La Secretaria-Interventor del Ayuntamiento.
- El Arquitecto Municipal.
- Secretario, un funcionario del Ayuntamiento (con voz y sin voto)

CLÁUSULA 13ª. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

Finalizado el plazo de presentación de las proposiciones y antes de la fecha señalada para la sesión pública de apertura de las ofertas económicas, la Mesa de contratación se constituirá para calificar los documentos presentados en tiempo y forma. A tal efecto el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 130 de la LCSP (Sobre A). Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se estará a lo dispuesto en el número 2 del Art. 81 del RGLCAP, y a tal fin lo comunicará verbalmente a los interesados, así como mediante anuncios en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el art. 22 del RGLCAP en cuanto a aclaraciones y requerimientos de documentos.

CLÁUSULA 14ª .- APERTURA DE PLICAS .-

La apertura de las ofertas correspondientes a las proposiciones admitidas en la calificación de la documentación se efectuará por la Mesa de Contratación, en acto público, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación (art.27 D 817/09) y siempre dentro del plazo máximo de un mes contado desde la fecha en que termine el plazo de presentación de proposiciones (art. 144 LCSP). En el supuesto de que el día en que haya de constituirse la Mesa de Contratación fuera sábado, ésta se constituirá al siguiente día hábil.

A tal efecto se procederá, en primer lugar, a la apertura de los sobres de documentación relativa a criterios ponderables en función de juicio de valor, (Sobre B). Una vez evaluados con los informes técnicos correspondientes que haya podido solicitar la Mesa de Contratación y según los criterios de adjudicación, se procederá a abrir los sobres de oferta económica, (Sobre C) relativa a criterios cuantificables automáticamente. (134.2 in fine LCSP y 27 D 817/09).



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

La Mesa de contratación valorará las distintas proposiciones, en los términos previstos en los artículos 134 y 135 de Ley 30/2007, de 30 de octubre, clasificándolas en orden decreciente de valoración, a cuyo efecto podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 144.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La propuesta de adjudicación del contrato, será elevada junto con las ofertas y documentación presentadas por los licitadores, al Ayuntamiento Pleno, requiriéndose al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA 15ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE B (No valorables en cifras o porcentajes).
 - A) Proyecto de Organización y Gestión del Servicio, hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:
 - I.Medios Personales adscritos al Servicio: hasta 5 puntos.
 - II. Medios materiales y técnicos adscritos al Servicio: hasta 5 puntos.
 - III. Metodología de gestión y mejora del Servicio: hasta 12 puntos.
 - IV.Gestión del ciclo comercial y atención al cliente: hasta 3 puntos.

2. CRITERIOS DE VALORACIÓN SOBRE C (evaluables de forma automática en cifras o porcentajes.)

La valoración de la documentación ofertada e incluida en el Sobre C, referente a los criterios evaluables de forma automática en cifras o porcentajes, se realiza en función de los siguientes criterios de adjudicación y baremo:

A) Canon variable anual

Se considera tipo de licitación mínimo la cantidad de 0,0426 € por m3, excluidos los tributos que pudieran resultar de aplicación.

Se valora la aportación del licitador por este concepto hasta un máximo de 40 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- 1º Canon inicial mínimo de 0,0426 € excluidos tributos: 0 puntos.
- 2º Se asignará a cada oferta un punto por cada incremento sobre el canon anterior de 0,0033 € /m3 excluidos tributos, hasta un máximo de 40 puntos.

No se valoraran ofertas inferiores a 0,0426 €.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

B) Mejoras en inversiones.

Se consideran las ofertas de mayores inversiones puntuándose por este criterio hasta un máximo de 25 puntos.

Las inversiones que se incluyan en este apartado serán costeadas directamente por el concesionario que resulte adjudicatario de la licitación y realizadas en los dos primeros años desde la firma del contrato o, si se justifica adecuadamente, se puede diferir, en un porcentaje no mayor que el 30% del total ofertado, al tercer año.

Se establece el siguiente criterio de valoración:

B.1.- Mejoras en inversiones para obras de infraestructuras.- Se consideran las ofertas en inversiones en obra de infraestructura valorándose por este criterio hasta un máximo de 25 puntos. Estableciéndose un importe mínimo de inversión de 200.000 € excluido IVA.

La inversión ofertada se valorará de la siguiente forma:

1º Se asignará a 200.000 € excluido IVA: 0 puntos.

2º Se asignará a cada oferta un punto por cada incremento de 16.000 € sobre la inversión mínima hasta un máximo de 25 puntos.

El concesionario deberá proponer, a la vista de los posibles planes de los servicios que elabore, las obras de inversión correspondientes motivando su prioridad e idoneidad, redactando los proyectos técnicos oportunos que serán aprobados con carácter previo por el Ayuntamiento.

El coste de las distintas actuaciones deberá calcularse haciendo uso de los "Precios de la Construcción Centro" que edita el *Colegio oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Guadalajara*. Cuando el precio unitario no exista en dicho documento se especificará y justificará convenientemente mediante composición específica según referencias de mercado.

C) Canon inicial.

Se considera tipo de licitación mínimo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000 €), excluidos los tributos que pudieran resultar de aplicación. Se valora la aportación del licitador por este concepto hasta un máximo de 10 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1º Canon inicial de 25.000 € excluidos tributos: 0 puntos.

2º Se asignará a cada oferta un punto por cada incremento, sobre el canon inicial, de 9.000 € excluidos tributos, hasta un máximo de 10 puntos.

No se valoraran ofertas inferiores a 25.000 €.

3. En caso de igualdad entre dos o mas proposiciones se adjudicara el contrato ál licitador que hubiera ofertado mayor canon variable, en defecto del anterior criterio se adjudicará al que hubiere ofertado mayor inversión y por último al que haya presentado mayor canon inicial. De persistir la igualdad, se procedería al sorteo para su adjudicación.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULA 16ª .- ADJUDICACIÓN .-

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a que hace referencia el artículo 135.2 de la Ley.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a los licitadores y de formalización se publicará en la página web del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, en un plazo no superior a 48 días a contar desde la fecha de adjudicación del contrato. (138. 1 y2 LCSP).

La notificación deberá contener lo establecido en el art. 135,4.

CLÁUSULA 17ª.- FORMALIZACION CONTRATO.-

Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano gestor el haber abonado los importes de los anuncios de licitación que corresponden al adjudicatario y gastos de elaboración de informes técnicos.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 135.4 ajustándose con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de esta Ley.

IV.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18ª.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Acta de inicio deberá firmarse por el adjudicatario y el Técnico Municipal designado por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de 1 mes a contar desde la adjudicación.

La gestión del servicio público se ejecutará con estricta sujeción al contrato formalizado cuyo contenido se basa en el pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de prescripciones técnicas y en la oferta presentada por el licitador. La ejecución del contrato se realizará así mismo de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el Ayuntamiento al contratista.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULA 193.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato formalizado podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando así lo autorice previamente, de forma expresa, el órgano de contratación, el contratista haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato, y el cesionario tenga la capacidad exigida en los pliegos. Autorizada la cesión deberá formalizarse en escritura pública, quedando subrogado el cesionario en los derechos y deberes del cedente. (209 LCSP)

El adjudicatario del contrato, salvo que este disponga lo contrario o que por la naturaleza y condiciones se deduzca que ha de ser ejecutado directamente por el adjudicatario, podrá subcontratar la ejecución de prestaciones accesorias del mismo (art.265 LCSP).

CLÁUSULA 20ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO Y AMPLIACIÓN.

- 1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, en la forma prevista en el artículo 258 de la LCSP. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en los arts. 202.3 y 140 de la LCSP.
- Con el fin de unificar servicios vinculados al ciclo integral del agua, el Ayuntamiento podrá ampliar el objeto del contrato, en la forma y efectos que ambas partes acuerden y de conformidad al presente Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 21ª.- PERSONAL Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

A) PERSONAL.

La empresa concesionaria atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento.

El concesionario quedará obligado, desde el momento del comienzo de la prestación de los servicios, a tomar a su cargo, mediante subrogación de los contratos de trabajo, a todo el personal laboral que integre la plantilla de la actual empresa concesionaria adscritos a los servicios de agua y saneamiento de este municipio. Dicho personal se integrará en la Empresa conservando la totalidad de sus derechos económico-laborales y su categoría profesional, de acuerdo con la normativa que se encuentre vigente en el momento de la subrogación.

El concesionario se subrogará en los derechos y obligaciones de los trabajadores con contrato laboral (que figuren en la plantilla indicada el párrafo anterior) en las condiciones del Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y del Convenio Provincial de Toledo para Industrias de Captación, Elevación, Conducción, Tratamiento, Depuración y Distribución de Aguas.

Para el correcto conocimiento de las condiciones y características del personal que integra la plantilla, se acompaña como Anexo IV al presente Pliego un cuadro resumen de la situación de la citada plantilla en el momento actual, en el que se especifica la relación de los puestos de trabajo con datos sobre situación laboral, categoría, antigüedad y retribuciones.

Además de garantizar los puestos de trabajo anteriores el Concesionario deberá contar con un jefe de servicio de acuerdo a lo regulado en la cláusula nº 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Una vez garantizados todos los puestos de trabajo de los trabajadores citados anteriormente, y en el caso de crear algún puesto de trabajo no existente en la actualidad, podrá la adjudicataria contratar personal fuera de la actual plantilla. El personal de la empresa concesionaria será de su exclusiva competencia, sin que en ningún caso el Ayuntamiento adquiera compromiso, ni obligación alguna respecto al mismo. Dichas contrataciones tendrán carácter laboral y su duración no podrá exceder el plazo de duración de concesión y dependerán exclusivamente de la misma, sin que por ninguna causa, incluida la de despido, pudiere pasar dicho personal a depender del Ayuntamiento, ni intervenir éste en las relaciones laborales entre ambas partes, de tal forma que a la finalización de la gestión, aún cuando el Ayuntamiento continúe con la explotación de forma directa no se vincule dicho personal al mismo ni se considere como cesión o traspaso a efectos de la Legislación del Trabajo.

Los licitadores en sus propuestas, deberán definir la plantilla de personal precisa para la correcta prestación del servicio, especificando asimismo el organigrama y las funciones de cada puesto de trabajo.

En los últimos tres años de vida de la Concesión ésta no podrá incrementar la plantilla de personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento y previa justificación de las necesidades del Servicio.

B) RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS BIENES AFECTOS AL SERVICIO.

B.1.- La concesión del servicio lleva aparejada la concesión demanial del uso privativo de los bienes destinados al servicio público objeto de la concesión, sujeta a las condiciones de este pliego, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. Por ello, el Ayuntamiento pondrá a disposición del concesionario, para su uso exclusivo durante la vigencia de la concesión, los bienes de titularidad pública de Abastecimiento de Agua Potable, Alcantarillado, y Depuradora de Aguas Residuales de Calalberche, que conforman la infraestructura y que se relacionan en Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Estos bienes, por su carácter de afectos a servicio público, están sujetos a las limitaciones y prerrogativas propias de su naturaleza, así como a su reversión al Ayuntamiento a la finalización del contrato.

Una vez adjudicado el contrato, y en el periodo máximo de tres meses desde la firma del contrato de adjudicación, el concesionario elaborará un inventario detallado de las edificaciones, redes de distribución, instalaciones y demás medios materiales que se ponen a su disposición, con expresión de su estado de uso y conservación, y que, previa aprobación por el Ayuntamiento, será suscrito por ambos.

- B.2.- Si durante la vigencia del contrato de concesión, se ejecuta o recibe cualquier nueva infraestructura, obra o instalación que pasara a formar parte del abastecimiento o del sistema de alcantarillado o depuración, para su afección a los servicios, se incorporará al citado inventario suscribiéndose las correspondientes actas de suscripción.
- B.3.- Todos los bienes mencionados en los apartados anteriores se utilizarán para el Servicio Municipal de Santa Cruz del Retamar y habrán de encontrarse en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el periodo de la concesión y a su término, de forma que se permita la continuidad en la prestación de los servicios objeto de la concesión. A tal efecto, el Ayuntamiento, con seis meses de antelación a la fecha de la finalización de la concesión, adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique convenientemente, conforme a lo previsto en el art. 259.2 de la LCSP, pudiendo designar al efecto, un interventor técnico para la vigilancia de la conservación de las obras y del material a reintegrar, con arreglo a lo dispuesto en el art. 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

B.4.- Los bienes que, en su caso, aportara el concesionario, revertirán gratuitamente al ayuntamiento a la finalización de la vigencia de la concesión, siempre que se encuentren totalmente amortizados.

CLÁUSULA 22ª .- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO .-

El Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar tiene las siguientes potestades:

- a) Supervisar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar los servicios, sus obras, instalaciones y locales, y conocer también de la documentación relacionada con ello.
- Ejercer las facultades que la normativa vigente le atribuye sobre aprobación de las tarifas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y de alcantarillado.
- c) Mantener el equilibrio económico-financiero del contrato.
- d) Percibir el importe correspondiente al canon.
- e) Modificar, por razones de interés público, las características de los servicios y las tarifas a abonar por los usuarios.

CLÁUSULA 23ª.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Una vez adjudicada la licitación se creará una Comisión Mixta de Seguimiento que estará integrada en igual número por representantes del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar y representantes del adjudicatario que tendrá como función el análisis de la fiscalización de la gestión del Concesionario, como consecuencia de la inspección del Servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el servicio y de las órdenes dictadas para mantener y restablecer la debida prestación

CLÁUSULA 24°.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el art. 256 LCSP y sin perjuicio de su más extensa regulación en el Reglamento del Servicio y demás normativa de aplicación, el Concesionario tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Prestar los servicios en el modo dispuesto en este pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Servicios de Agua y Alcantarillado y Ordenanza Municipal de Vertidos a la red de alcantarillado de Santa Cruz del Retamar, previa formalización del correspondiente contrato. Además deberá prestar el servicio de acuerdo a los Reglamentos de Prestación de los Servicios que puedan ser aprobados por este Ayuntamiento, así como las Normas Técnicas del Plan de Ordenación Municipal y demás.
- b) Ejercer por sus propios medios los servicios y actividades objeto del contrato. Asimismo el concesionario se subrogará en los contratos suscritos por el Ayuntamiento con terceras personas que estén vigentes en el inicio de su actividad y que tengan que ver con la prestación del servicio.
- c) Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación sea precisa para realizar el ejercicio de las facultades de control económico-financiero. Así como los datos necesarios para que éste pueda girar a los ciudadanos los recibos de las tasas y demás tributos para cuyo cálculo sea preciso conocer los consumos realizados por los abonados, o cuya gestión de cobro esté vinculada a la tasa de abastecimiento de agua. A dicho efecto, el concesionario deberá mantener al día un listado de abonados en el que se hará constar las características esenciales del contrato.
- d) Acatar las instrucciones emanadas del Ayuntamiento, titular del servicio, en relación a la prestación del mismo.
- e) Desarrollar todas las actividades y servicios poniendo especial cuidado en el respeto al medioambiente.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- f) Desarrollar campañas que tengan por objeto fomentar el ahorro, la utilización adecuada y el consumo responsable del agua.
- g) Aplicar las tarifas de las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal en cada momento vigente.
- h) Abonar el canon variable anual establecido en el contrato en los plazos convenidos.
- Realizar las obras e inversiones que el concesionario haya ofertado como mejoras a su cargo.
- Respetar las exenciones y bonificaciones en aplicación de la Ordenanza en vigor.
- k) Prestar de forma gratuita los servicios objeto de licitación a todos los inmuebles o dependencias municipales.
- Presentar dentro de los seis primeros meses a contar desde el inicio de su actividad un plan de actuación en relación con el Padrón de Agua, identificando los problemas existentes y planteando las soluciones pertinentes.
- m) Indemnizar a terceros por los daños que ocasione el funcionamiento del Servicio. A tal fin el concesionario deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicias. Anualmente el concesionario remitirá al Ayuntamiento documento acreditativo de la póliza en vigor. El importe de la cantidad señalada en la póliza de seguro para cubrir las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio se actualizará por el concesionario cada cuatro años conforme a la variación del IPC habida en los cuatro años anteriores a la actualización.
- n) Cumplir todas las obligaciones que exige la legislación laboral y de Seguridad Social con respecto al personal que presta servicios para el concesionario, así como las normas sobre seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales.
- Gestionar el cobro a los abonados y realizar cualquier actividad complementaria que se derive de las anteriores.
- Abonar el canon de abastecimiento que gire la Confederación Hidrográfica del Tajo por las captaciones que fueran necesarias y concedidas de agua.
- q) Guardar el debido sigilo sobre el contenido del Servicio que presta, manteniendo la confidencialidad de los datos que por tal causa conozca cumpliendo la Ley de Protección de Datos y demás normas de desarrollo. Asimismo, la concesionaria será responsable de las sanciones que las Administraciones competentes pudieran

imponerse a la entidad local relacionados con el Servicio de Abastecimiento, Saneamiento y vertidos de la depuradora incluida.

- r) Organizar y prestar los servicios objeto de gestión en las condiciones y con la continuidad convenida, garantizando a los usuarios el derecho a utilizar tales servicios incluyendo el abono de la contraprestación económica contenida en las tarifas aprobadas.
- s) Mantener en buen estado las edificaciones, instalaciones, equipo y demás material y elementos auxiliares afectos a la prestación del servicio. Entregar al Ayuntamiento en el momento en que se extinga el contrato toda la documentación y soportes informáticos utilizados en la prestación del servicio, tales como contratos de clientes, padrón del último trimestre, última lectura de contadores, así como cualquier otros que estuviesen afectos al normal desenvolvimiento de su actividad.
- t) Exigir al personal a su cargo que dispense un trato correcto al público en general y a los usuarios de los servicios en particular, cumpliendo la normativa reguladora de los derechos de los administrados y de consumidores y usuarios.
- u) Comunicar al Ayuntamiento cualquier anomalía que a su juicio deba motivar la intervención de éste solicitando su apoyo cuando ello sea preciso.
- v) Obtener las autorizaciones administrativas de todas clases que sean precisas para el ejercicio de la actividad.
- w) Cumplir con los criterios sanitarios que la normativa en cada momento vigente establezca en materia de calidad del agua de consumo humano, realizando cuantas actuaciones resulten obligatorias en virtud de la misma, y en su caso, aquellas otras que se consideren por el concesionario adecuadas para la consecución de dicha finalidad o hubieren sido ordenadas por la Administración competente.
- x) Mantener en las principales instalaciones afectas al servicio un número adecuado de personas, o, en su caso, equipos o sistemas que desarrollen funciones de seguridad, vigilancia y control de acceso a las mismas.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- y) Presentar en el plazo de un año, desde el inicio de su actividad, el Plan Director del Servicio con el contenido previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- No enajenar ni gravar bienes afectos al servicio que hubieren de revertir al Ayuntamiento.
- aa) Entregar al Ayuntamiento, con la periodicidad de la facturación a los abonados, todos los padrones e información derivada de la prestación del servicio en soporte informático.
- bb) Redacción de un Plan especial para la reducción del consumo municipal en edificios, colegios, jardines, baldeos y demás instalaciones dependientes del Ayuntamiento, así como de acciones en materia de recuperación y construcción de sondeos de agua no potable.
- cc) Presentará anualmente memoria del mantenimiento de los servicios detallando averías ocasionadas y demás reparaciones y las actuaciones realizadas por el concesionario al respecto.

CLÁUSULA 25ª.- DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Son derechos del Concesionario:

- a) Percibir la retribución correspondiente por la prestación del servicio en base a las tarifas vigentes.
- El mantenimiento del equilibrio económico-financiero del contrato, en los términos previstos en el presente Pliego.
- Utilizar los bienes de dominio público municipal necesarios para la prestación de los servicios.
- d) Instar del Ayuntamiento el inicio de procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbre y desahucio administrativo para la adquisición del dominio, derechos reales o de uso de los bienes precisos para el funcionamiento del servicio.
- e) Obtener del Ayuntamiento la protección necesaria para la realización de las actividades en que consiste el servicio público concesionado.
- f) En el caso de ejercitarse por el Ayuntamiento la vía de apremio sobre los usuarios del servicio por impagos al concesionario, ésta tendrá derecho al importe correspondiente al principal y los intereses de demora devengados, correspondiendo al Ayuntamiento el recargo de apremio legalmente establecido.
- g) A utilizar la vía pública para situar las conducciones e infraestructuras necesarias para la prestación de los servicios así como para efectuar las intervenciones y reparaciones oportunas. En su actuación el Concesionario deberá tener en cuenta cuanto señalen las Ordenanzas Municipales, especialmente en orden a la reposición de pavimentos, excepto en lo relativo a los tributos municipales a que su intervención diere lugar, de los que estarán exentos al ser las redes e instalaciones de propiedad municipal y actuar el concesionario por orden del Ayuntamiento o en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- h) Cualesquiera otros que deriven de los presentes Pliegos o de la normativa de aplicación.

CLÁUSULA 263.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostentará sin perjuicio de las potestades que procedan, además de los que se deduzcan del presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos del expediente de contratación, los derechos siguientes:

a) Establecer, previa audiencia del Concesionario, las modificaciones que aconsejare el interés público en orden a la prestación del Servicio, previos los trámites legales establecidos en cada momento, compensando económicamente a aquella por las que ordene introducir que supongan una ruptura del equilibrio económico-financiero del contrato. Acordada cualquier modificación del servicio el concesionario vendrá obligado a llevarla a efecto en los términos y plazos determinados por el Ayuntamiento.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

- b) Fiscalizar la gestión de la concesión, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones y locales y la documentación relacionada con el mismo y dictar órdenes para mantener y restablecer la debida prestación.
- c) Imponer al concesionario las sanciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiese.

El Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio.
- b) Efectuar revisión ordinaria de las tarifas anualmente, si procede.
- Mantener el equilibrio económico-financiero del contrato en los términos previstos en los presentes Pliegos, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y demás disposiciones aplicables.
- d) En los últimos tres años de vida de la concesión éste no podrá incrementar la plantilla de personal, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

CLÁUSULA 27ª.- GASTOS.-

Correrán a cargo del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) El importe de las contribuciones, impuestos y gravámenes de cualquier clase o naturaleza que se originen con ocasión del presente contrato, aún cuando el sujeto obligado fuere el Ayuntamiento, entendiéndose en tal caso repercutido contra el adjudicatario, corriendo a cargo de éste igualmente el consiguiente cumplimiento de las obligaciones formales legalmente establecidas al respecto. A los efectos determinados en el artículo 88 de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre del IVA y 25.1 del Reglamento del Impuesto Sobre el Valor Añadido, se hace constar que las ofertas que se presenten comprenden, no solo el precio del contrato, sino también el importe de tal impuesto, que, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en los documentos que se presenten al cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.
- b) Los anuncios de licitación y cuantos otros gastos haya ocasionado la tramitación, y resolución del procedimiento.
- c) Los gastos correspondientes que el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar tenga que afrontar para el estudio y valoración de las ofertas presentadas, si bien con el límite máximo de 4.000 €.

CLÁUSULA 283.- RETRIBUCIÓN DEL CONCESIONARIO.

La retribución del Concesionario por la prestación del servicio que gestiona consistirá en el importe de las tarifas correspondientes abonados por los usuarios y aprobadas por el Ayuntamiento, así como cuantas otras contraprestaciones le correspondan por las actividades que realice (acometidas, contadores, ...)

Las tarifas que hayan de establecerse se aprobarán por el órgano competente de la Administración Municipal a solicitud del Concesionario, previa tramitación del procedimiento correspondiente, siendo preciso la elaboración de un estudio técnico, económico y administrativo que justifique la modificación de las mismas. En tanto dichas tarifas no se modifiquen el concesionario aplicará las que a la adjudicación de este procedimiento se hallen en vigor.

Las tarifas, una vez aprobadas, serán comunicadas por el Ayuntamiento al concesionario quien tendrá la obligación de aplicarlas, en los recibos/facturas que se generen



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

Las tarifas a aplicar durante el año 2011 serán las actualmente vigentes, no admitiéndose ofertas que propongan la aplicación inicial de tarifas distintas a estas.

CLÁUSULA 29 ª.- REVISIÓN DE LAS TARIFAS.

La revisión ordinaria de las tarifas a lo largo de la vida de la concesión tendrá lugar normalmente cada año con ocasión de la aprobación de las Ordenanzas fiscales, y será acordada por el Ayuntamiento previo estudio justificativo de la propuesta de modificación a instancia del concesionario. Las tarifas a aplicar a los abonados cubrirán en todo momento el coste del servicio.

Sin perjuicio de las facultades que ostenta la Corporación Municipal, en cuanto a la determinación de la estructura tarifaria, la revisión anual de la cuantía de las tarifas para acomodarlas a los costes del servicio, será la variación en el IPC Interanual nacional que el INE publique cada año, según lo establecido en el art. 78.3 de la LCSP, con excepción de las anualidades 2012 y 2014 en las que las tarifas experimentarán un incremento del 15%.

CLÁUSULA 30ª. - EQUILIBRIO ECONÓMICO-FINANCIERO DEL CONTRATO.

El concesionario será retribuido a través de las tarifas vigentes en la actualidad de acuerdo a las Ordenanzas Fiscales de Agua y Alcantarillado, abonadas por los usuarios por la utilización del servicio, debiendo respetarse el principio de asunción de riesgo del concesionario.

La retribución prevista por el concesionario deberá ser calculada de modo que permita, mediante una buena y ordenada administración, amortizar durante el plazo de concesión la inversión realizada y cubrir los gastos de explotación y un margen normal de beneficio industrial.

Las tarifas deberán ser autosuficientes para la financiación del servicio. Por tanto, el equilibrio económico de la concesión, que se debe mantener durante la vigencia de ésta, será el propuesto por el adjudicatario del contrato en su proposición económica.

El concesionario se obliga a presentar contabilidad detallada de los costes de la concesión y a poner a disposición de la Administración todos los justificantes necesarios. Igualmente la Administración podrá comprobar la gestión del concesionario y el coste real del servicio a lo largo del contrato a través del establecimiento de controles de calidad y de práctica de auditorías independientes.

Según establecen los apartados 4 y 5 del Artículo 258 de la LCSP, la Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULA 31ª.- INSPECCIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

El concesionario deberá facilitar al Ayuntamiento cuanta información y documentación sea necesaria para el control de la marcha del servicio. La Tesorería Municipal tendrá acceso directo a las bases de gestión y recaudación a efectos de control.

La inspección del concesionario corresponde a los Técnicos Municipales que se designe por la Alcaldía. En las visitas de inspección que se realicen se facilitará el acceso a las oficinas, instalaciones, obras, facturas, contratos y demás datos que, en general, esté obligada a llevar el concesionario.

CLÁUSULA 32ª.- INFRACCIONES.

Tendrá la consideración de infracción toda acción u omisión del Concesionario que suponga contravención de lo establecido en la legislación que afecte al objeto del contrato, o incumplimiento de las obligaciones impuestas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario, en el Reglamento del Servicio y demás legislación aplicable.

Sin perjuicio de los supuestos en que legalmente procede la resolución del contrato, las infracciones en que puede incurrir el Concesionario se clasifican en:

- Infracciones leves.
- Infracciones graves.

Las infracciones se calificarán según las circunstancias concurrentes y, específicamente atendiendo al mayor o menor perjuicio que con ellos se cause al funcionamiento del servicio o al público en general.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) No dar publicidad a los cortes o interrupciones programados en el suministro de agua dentro del plazo mínimo de CUARENTA Y OCHO HORAS (48) de antelación.
- b) No contestar a las reclamaciones que formulen los usuarios.
- El retraso en la realización de los trabajos que le encomienden los usuarios y que sean obligación de la Concesión.
- d) La falta de consideración, respeto o amabilidad hacia los usuarios por parte del personal de la empresa concesionaria.
- e) La aparición esporádica de deficiencias en la calidad del agua potable, imputables al tratamiento o a la gestión del concesionario.
- f) La interrupción no habitual del funcionamiento de las oficinas de los servicios, abiertas al público durante los horarios comerciales establecidos.
- g) El incumplimiento esporádico de sus obligaciones formales relativas a la preparación de los contratos con los usuarios y el mantenimiento al día del fichero de abonados.
- El incumplimiento esporádico de sus obligaciones relativas a la instalación y conservación de los contadores, acometidas, bocas de riego y bocas de incendio.
- i) Incumplir esporádicamente la obligación de llevar a cabo la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas.
- j) Incumplir esporádicamente la obligación de realizar maniobras de verificación del buen funcionamiento de válvulas, bocas de riego, bocas de incendio, etcétera.
- Y en general, las infracciones o deficiencias en el servicio que ocasionen trastornos de escasa importancia y trascendencia, siempre que no sean reiterados.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

2. Se considerarán infracciones graves:

- a) La comisión de tres faltas leves en el plazo de un mes, o diez faltas leves en el plazo de un año.
- b) Efectuar obras e instalaciones sin la pertinente licencia municipal.
- Haber sido requerido por la Tesorería de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal de la Empresa Concesionaria.
- d) La dedicación de las obras, instalaciones, equipos y demás medios materiales o humanos a la realización de actividades ajenas al objeto del contrato.
- No comunicar al Ayuntamiento la información a la que está obligada conforme establecen los pliegos de cláusulas administrativas y en los plazos señalados.
- f) No mantener en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato los locales, dependencias, vehículos, maquinaria o instalaciones en general.
- g) No ejecutar alguna obra de reparación, mantenimiento o de conservación que fuere precisa para la prestación del servicio, previo apercibimiento del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.
- El retraso en el cumplimiento de las directrices emanadas del Ayuntamiento tendentes a mejorar el servicio o a corregir deficiencias en el mismo.
- El incumplimiento de las obligaciones impuestas a la empresa en relación a su responsabilidad frente a terceros.
- j) No realizar con periodicidad anual campañas de difusión de las actividades del Concesionario y de sensibilización y uso racional del agua comprometidas por el adjudicatario en su proposición.
- k) Incumplir la obligación de mantener en las principales instalaciones afectas al servicio un número adecuado de personas, equipos o sistemas que desarrollen funciones de seguridad, vigilancia y control de acceso a las mismas.
- No cumplir con las obligaciones previstas en las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- m) La contratación de personal por la Empresa Concesionaria durante los últimos tres años de vigencia de la misma, en los casos en que ésta se hubiera efectuado sin la correspondiente autorización de la Corporación.
- Sin perjuicio de su invalidez, la subcontratación de prestaciones accesorias, el traspaso o cesión del contrato o parte del mismo a terceros sin el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.
- No cumplir las órdenes de modificación de los servicios dispuestas por el Ayuntamiento, previo apercibimiento de la misma.
- p) La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento en las oficinas, obras, instalaciones y equipos.
- La negativa o resistencia a facilitar al Ayuntamiento la información o documentación que se les requiera para desarrollar las actividades inherentes a las facultades de auditoria y control económico-financiero sobre la Empresa Concesionaria.
- r) Falsear la información suministrada al Ayuntamiento.
- s) Incumplir la obligación de tener suscrita permanentemente una póliza de seguro de responsabilidad.
- t) Aplicar a los usuarios del servicio tarifas diferentes a las aprobadas por el órgano competente.
- u) La no reposición inmediata del material del servicio en caso de destrucción o avería.
- No abonar en el plazo establecido el importe del canon establecido a favor del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULA 33ª.- SANCIONES

Las infracciones cometidas por el concesionario se sancionarán como sigue:

- Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta MIL EUROS (1.000,00 €).
- Las infracciones graves con multa de hasta TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

El importe de las sanciones previstas se actualizará anualmente aplicando el mismo porcentaje resultante de la revisión de tarifas aplicables al servicio, y siempre dentro de los límites legales.

CLÁUSULA 34 ª .- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Las sanciones establecidas serán impuestas por la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar previa instrucción de expediente sancionador sumario, en el que deberá darse audiencia, en todo caso, al Concesionario por plazo mínimo de 10 días. La sanción que se imponga no podrá resultar al Concesionario más ventajosa que el cumplimiento estricto de lo pactado en el contrato.

Contra las sanciones impuestas se darán los recursos que en derecho proceda.

Cuando la infracción cometida pudiera ser constitutiva de delito, la Alcaldía del Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de Justicia.

La aplicación de las sanciones, o la resolución del contrato no excluyen la obligación del Concesionario de indemnizar los daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originados por el incumplimiento del contrato.

CLÁUSULA 35°.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.

Si la empresa concesionaria incurriese en infracciones de carácter grave que pusiesen en peligro la buena prestación del servicio y el Ayuntamiento no decidiera la resolución del contrato, podrá declarar la intervención del mismo, de acuerdo con las normas establecidas en el artículo 261 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el artículo 186 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

V.- EXTINCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 36ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato de gestión de servicios públicos:

- 1) Las generales que se enumeran a continuación (LCSP art.206):
 - a) Causas que provienen del contratista:
 - Si es individual, muerte o incapacidad sobrevenida. Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista, la Administración puede acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores, salvo disposición expresa en contrario de la legislación específica del servicio (LCSP art.263.1).
 - Si se trata de una sociedad, extinción de la personalidad jurídica, sin perjuicio de las posibles subrogaciones contempladas en LCSP art.202.3.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

En ambos casos:

- * Declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento;
- * Incumplimiento por el contratista de las obligaciones contractuales esenciales que en el presente pliego son las enumeradas en la cláusula 24, apartados a), b), c) y d).
- b) Causas que provienen de acuerdo entre ambas partes:
 - Mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - Las señaladas especificamente por la Ley.
- 2) Las especiales de este contrato, esto es:
 - Rescate del servicio por la Administración.
 - Supresión del servicio por razones de interés público.
 - Imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento con posterioridad al contrato.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento establecido en el R.G.C.A.P. en lo que no se oponga a la LCSP.

CLÁUSULA 37ª. - EXTINCIÓN POR CUMPLIMIENTO.

La forma normal de extinción del contrato de gestión de los servicios públicos es su cumplimiento por las partes durante el plazo fijado al efecto.

Al finalizar el plazo contractual se produce la reversión del servicio a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante el año anterior a la reversión, el Alcalde adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA 38ª.- REVERSIÓN DE LOS SERVICIOS.-

Finalizado el plazo contractual, revertirá gratuitamente al Ayuntamiento toda la infraestructura básica adscrita a los servicios públicos contratados, según Inventario de Bienes que se adjunta al pliego de condiciones técnicas, así como las realizadas por el adjudicatario a lo largo de la concesión, así como las ampliaciones, reformas y mejoras realizadas en la misma. Todo ello a tenor de lo previsto en el art. 259 de la LCSP y artículos 111 y 131 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL).

El Ayuntamiento designará un interventor técnico de la concesión a los efectos previstos en el párrafo 2 del citado art. 131.2 del RSCL.





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

CLÁUSULA 39ª. PLAZO Y DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la firma del Acta de finalización del contrato, en la que se especificará con todo detalle la reversión del servicio al Ayuntamiento, en los términos establecidos en las cláusulas 6 y 25 de este pliego.

Aprobada la liquidación del contrato, y si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido, en su caso, el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

CLÁUSULA 40°.- INTERPRETACIÓN.

Las cuestiones relativas a la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano competente del Ayuntamiento, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA 41º.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

La contratación de los trabajos objeto del presente pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos, y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, todo ello conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las empresas extranjeras estarán sometidas a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir en el contrato.

Santa Cruz del Retamar a 2 de mayo de 2011.

o. Alberto E Fernández González.



Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

- "D. ..., con domicilio en ..., calle ... de ... número ..., teléfono ..., D.N.I. núm, expedido en ... a ... de ... de ..., con plena capacidad para obligarse, en nombre propio (o, en su caso en representación de ..., según acredita con ...), enterado del Pliego de cláusulas que han de regir la licitación por procedimiento abierto mediante concesión, convocado por el Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar, para la gestión indirecta de los servicios públicos municipales de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, Alcantarillado y depuradora de aguas residuales sita en C/ Río Alberche, 47-49 de Calalberche dentro del término municipal de Santa Cruz del Retamar, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia nº........de fecha......, HACE CONSTAR:
- 1.º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato, especialmente las obligaciones sociales y fiscales a que se refiere la cláusula 20 de este pliego.
- 2.º. Que acepta plenamente todas las cláusulas de los Pliegos Administrativo y Técnico y Anteproyecto de Explotación anexo, así como las normas establecidas en la Ordenanza de Vertidos y todas las demás obligaciones que se deriven si resulta adjudicatario del contrato, especialmente la subrogación de personal de acuerdo al convenio colectivo regulador.
- 3.º. Que se compromete a la ejecución del contrato en cuestión en las siguientes condiciones económicas y con estricta sujeción a los pliegos, estudio económico y demás documentación anexa regidores de la presente licitación:
- 1.- Canon variable anual de la concesión: €/m3 facturado
- Canon inicial de la concesión. €, excluidos los tributos que pudiera resultar de aplicación.

Que autoriza al Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar a remitirle las notificaciones que procedan con respecto a este contrato, por medio de fax y/o de la siguiente dirección de correo electrónico que a continuación se expresan:

Fax: e-mail:

(lugar, fecha y firma del licitador)





(Personas físicas)

Ayuntamiento de Santa Cruz del Retamar

Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

(1 01001100 1101000)						
D./Da,	con	D.N.I	(0	documento	equivalente)	n'
,actuando en su propio nombre y dereche	0,					
DECLARA:						
1ºQue no me encuentro incurso en las prohibiciones de	contra	tar a que	e se i	refiere el artíci	ulo 49 de la Ley	/ de
Contratos del Sector Público, 30/2007, de 30 de Octubre.		166			Name of the second	
2ºQue me encuentro al corriente del cumplimiento de	las obli	gaciones	tribu	itarias y con l	a Seguridad So	ocia
impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéno	lome a	presenta	ar, en	el caso de re	esultar adjudicat	tario
del contrato, las certificaciones administrativas expedidas	por los	órganos	s con	petentes de e	estar al corriente	e de
mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de	el alta, r	eferida a	l ejer	cicio corriente	, o del último re	cibo
del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado	con una	a declara	ción	responsable d	e no haberme d	ado
de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso	de no	estar ob	ligado	o a presentar	las declaracione	es c
documentos anteriores, presentaré declaración responsab	le indica	ando dicl	ha cir	cunstancia.		

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....... ,a ...dede 2011. Firma





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

Personas jurídicas)		
D./D ^a ,	con D.N.I (o documento equivalente)	nº,actuando en nombre y
epresentación de		
DECLARA:		

- 1º.-Que ni la sociedad arriba citada, ni los administradores y representantes legales de la misma, se encuentran incursos en las prohibiciones de contratar a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, 30/2007, de 30 de Octubre.
- 2º.-Que la sociedad a la que represento se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que se compromete a presentar, en el caso de resultar adjudicataria del contrato, las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en el caso de no estar obligada a presentar las declaraciones o documentos anteriores, presentará declaración responsable indicando dicha circunstancia.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firmo la presente en....... , a ...dede 2011.

Firma





Plaza de España, 1 Tfno.: 925 79 40 03 - Fax: 925 79 43 74 45513 (TOLEDO)

E-mail: ayuntamiento@santacruzdelretamar.es

ANEXO IV

CUADRO-RESUMEN PLANTILLA PERSONAL A SUBROGAR

Según datos facilitados por Aqualia, S.A., de acuerdo al art. 14 del Convenio Colectivo de Toledo de Empresas de Captación, Elevación, Tratamiento y Distribución de Aguas potables y residuales de la provincia.

CATEGORÍA PROFESIONAL	ANTIGÜEDAD	COSTE EMPRESA 29.737 €	
Oficial 3 ^a	05/05/2007		
Oficial 3 ^a	13/05/2008	31.829 €	
Oficial 3 ^a 01/11/2009		29.104 €	
Peón	18/02/2007	22.965 €	
Aux. Administrativo	21/02/2007	16.807 €	
Lector	08/06/2008	4.692 €	
SUMA		135.134 €	

DILIGENCIA: Para hacer constar que la Corporación Plenaria en fecha 5 de mayo de 2011 aprobó el expediente de contratación que comprende, entre otros documentos, los presentes pliegos de cláusulas administrativas particulares, pliego de prescripciones técnicas y anteproyecto de explotación, así como se acordó la apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

En Santa Cruz del Retamar, a 10 de mayo de 2011

